



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.722.564/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 183/18 (RESOL-2018-183-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.766.353/17 agregado a fojas 63 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1054/18.-**



ACTA DE ACUERDO SOBRE SALARIOS BÁSICOS

En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos, en la sede del Sindicato de Obreros de la Industria Naval, sita en la calle Chacabuco N°528, 5 de junio de 2017 se reúnen por una parte, representando al gremio **SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA NAVAL (SOIN)**, con el domicilio ya citado, los señores Alfredo Bazzán - Secretario General -, Alberto Meoniz- Secretario Gremial -, y los miembros del sindicato que firman al pie y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ASTILLEROS Y TALLERES NAVALES ARGENTINOS (AATNA)**, con domicilio en la Avda. Paseo Colón N°797, piso 4° "A", de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Ingeniero Roberto Tanoni y el Secretario, Doctor Carlos Alberto Collongues y demás miembros de la asociación gremial empresaria que presentes en el acto firman al pie; con el objeto de considerar modificaciones a los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de abril del corriente año, de conformidad a las previsiones de los arts 4 y 35 del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 705/14 T.O-** y habiendo analizado este tema de interés común, acuerdan:

PRIMERO: Remuneraciones.

1.- Se establecen, a partir del 1° de mayo de 2017, los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2017.

A partir del 1° de Mayo de 2017

CATEGORIA		8%	
OFICIAL MAESTRO	81,69	x 180 hs.	14.704,20
OFICIAL	71,71	x 180 hs.	12.907,80
MEDIO OFICIAL	65,23	x 180 hs.	11.741,40
AYUDANTE	58,67	x 180 hs.	10.560,60
AUX.TAREAS GLES.	53,98	x 180 hs.	9.716,40
APRENDIZ	49,05	x 160 hs.	7.848,00

2.- Se establecen, a partir del 1° de agosto del 2017 los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2014.

A partir del 1° de Agosto de 2017

CATEGORIA 16%



OFICIAL MAESTRO	87,74	x 180 hs.	15.793,20
OFICIAL	77,02	x 180 hs.	13.863,60
MEDIO OFICIAL	70,06	x 180 hs.	12.610,80
AYUDANTE	63,01	x 180 hs.	11.341,80
AUX.TAREAS GLES.	57,98	x 180 hs.	10.436,40
APRENDIZ	52,69	x 160 hs.	8.430,40

3.- Se establecen, a partir del 1º octubre del 2017 los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2017.

A partir del 1º de Octubre de 2017

CATEGORIA 24%

OFICIAL MAESTRO	93,79	x 180 hs.	16.882,20
OFICIAL	82,34	x 180 hs.	14.821,20
MEDIO OFICIAL	74,90	x 180 hs.	13.482,00
AYUDANTE	67,36	x 180 hs.	12.124,80
AUX.TAREAS GLES.	61,98	x 180 hs.	11.156,40
APRENDIZ	56,32	x 160 hs.	9.011,20

Los valores consignados en el presente acuerdo, absorben hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados o concedidos por los empleadores, cualquiera sea su denominación o rubro de liquidación, como asimismo, los otorgados por el Gobierno Nacional, incluyendo todos los incrementos legales futuros –cualquiera sea su formulación-.

El acuerdo salarial, se corresponde con la prestación de cuarenta y cinco (45) horas a la semana y sobre la base de ciento ochenta (180) horas mensuales para todas las categorías, excepto la de APRENDIZ, cuya base es de cuarenta (40) horas a la semana y sobre la base de ciento sesenta (160) horas mensuales.

Para acordar este ajuste salarial, se ha tenido en cuenta, por un lado la situación recesiva del sector industrial naval pero también la justicia de adecuar los salarios a las necesidades del sector obrero y el atraso de los básicos vigentes de este CCT 705/14 TO, respecto de otros que rigen similar actividad.



SEGUNDO: Revisión.

Acuerdan las partes, que:

- 1.- En el mes de enero del año 2018 se analizará la evolución del índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) para el período correspondiente al año 2017 y se acuerda, en caso que ese índice supere el 24% (veinticuatro por ciento), se ajustará la diferencia sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre del 2017 y a partir 1° de enero de 2018. En el caso que el índice señalado sea menor a los aumentos salariales acordados, la diferencia se tendrá en cuenta al analizar los futuros aumentos en la próxima negociación paritaria.
- 2.- Transcurrido el primer cuatrimestre del año 2018, las presentes escalas salariales horarias básicas serán analizadas y adecuadas a la realidad del sector industrial y necesidades del personal obrero, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el anterior apartado, según corresponda.

TERCERO: Homologación. Urgencia.

Se firman tres ejemplares, de conformidad y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para su presentación ante la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para que sea homologado, debiéndose **solicitar urgente trámite administrativo habida cuenta el carácter alimentario de los salarios acordados.**

Representación Sindical

Representación Empresaria

ASTILLEROTECAO S.R.L.

ROBERTO TANONI
GERENTE

RIOPAL S.A.
Nicolás Tanoni
PRESIDENTE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables."



Expediente N° 1766353/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30 hs. del día 17 de agosto de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por el **SINDICATO DE OREBROS DE LA INDUSTRIA NAVAL (SOIN)** comparece Alfredo BAZAN en su carácter de Secretario General y Hugo GARRO en su carácter de Secretario Adjunto.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cedida la palabra a la representación **sindical** manifiesta que: vienen en este acto a designar los siguientes miembros a fin de que se constituya la Comisión Negociadora a los Sres. Alfredo BAZAN DNI 4.992.438 y Hugo GARRO DNI 11.435.412, asimismo declaran bajo juramento que no cuentan con cupo femenino.

Cedida la palabra a la representación sindical manifiesta que: viene en este acto a fin de ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa, agregado a fs 2/4 al expediente de referencia. El mentado acuerdo se realizó dentro del marco del CCT N° 705/14. Por ultimo solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el **funcionario** actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal una vez que el mismo sea ratificado por el sector empleador.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE SINDICAL

JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables."



Expediente N° 1766353/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 10:30 horas del día **19 de septiembre de 2017**, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación de la **ASOCIACION Y TALLERES NAVALES ARGENTINOS** comparece el Ing. Roberto TANONI en su carácter de Presidente y el Dr. Carlos A. COLLOGUES en su carácter de Secretario.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra la representación empresaria manifiesta que: viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa obrante a fs 2/4 del expediente de referencia. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 705/14. Por último, solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante intima a la representación empresaria en el término de 5 días a que adjunte, nómina de miembros paritarios, estatutos societarios y acta de designación de autoridades con mandato vigente.

No siendo para más, a las 10:40 horas; se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.---

PARTE SINDICAL


Roberto TANONI
PRESIDENTE
PARTE EMPRESARIA




JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 183/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.